

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de mayo de 2026

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 18-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, Informe N° 043-2026-UNCA-OCRI, de fecha 12 de mayo de 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2025-CO-UNCA, de fecha 11 de diciembre de 2025, se autoriza a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Lima y la Universidad Nacional Ciró Alegría”;

Que, a través del Informe N° 043-2026-UNCA-OCRI, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Lima y la Universidad Nacional Ciró Alegría”, para su suscripción por el Presidente actual de la Comisión Organizadora, señalando que a la fecha aún no fue suscrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 18-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad AUTORIZAR al Dr. Rigo Félix Requena Flores, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Lima y la Universidad Nacional Ciró Alegría”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Dr. Rigo Félix Requena Flores, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Lima y la Universidad Nacional Ciró Alegría”.

RCO N° 136-2026-CO-UNCA, pág. 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
-----  
Dr. Rigo Félix Requena Flores  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
-----  
Mg. Jean Eber Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL